



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Restitución de inmueble
RADICACIÓN: 110013331035-2011-00167-00
DEMANDANTE: Instituto para la Economía-IPES
DEMANDADO: Imaled Bernal Damián

Según memorial aportado el 18 de enero de 2021, la parte actora allegó información en donde indica que *“no resultaba posible realizar la diligencia de lanzamiento del citado inmueble, por cuanto el modulo en referencia ya no existe en el lugar en que fue ordenada la restitución, por lo que carecía de objeto llevar a cabo esta diligencia”* y solicitó remitir copia del auto del 3 de agosto de 2020 al correo electrónico de la entidad midelrio@ipes.gov.co y sjuridicac@ipes.gov.co con el fin que obre constancia en la plataforma del Distrito.

Ahora bien, revisado el estado procesal del expediente se tiene que efectivamente con auto que antecede se declaró el desistimiento tácito de la demanda por las razones allí indicada, razón por la cual, esta autoridad judicial se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno respecto a la información presentada y, en atención a la solicitud teniendo en cuenta que se trata de un proceso bajo el sistema de escrituralidad y ser la normatividad aplicable la vigencia del C.C.A., por lo cual se ordenará a secretaría que remitir copia del auto del 3 de agosto de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia dejando constancia de que el mismo no tiene fines de notificación, dado que al tratarse de un proceso bajo el sistema escritural el mismo se surtió bajo los efectos de notificación por estado del auto del 3 de agosto de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de emitir pronunciamiento alguno respecto a la información allegada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

AUTO NO. 809

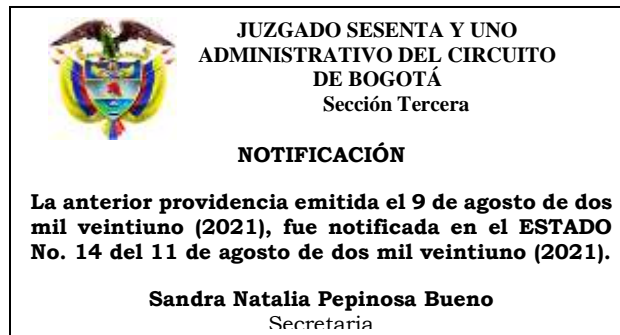
ACCIÓN: Restitución de inmueble
RADICACIÓN: 110013331035-2011-00167-00
DEMANDANTE: Instituto para la Economía-IPES
DEMANDADO: Imaled Bernal Damián

SEGUNDO: Ordenar a **Secretaría** remitir copia del auto del 3 de agosto de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia al correo electrónico suministrado por la parte accionante, dejando constancia de que el mismo no tiene fines de notificación, dado que al tratarse de un procedimiento bajo el sistema escritural y el mismo se surtió bajo los efectos de notificación por estado del auto del 3 de agosto de 2020, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

O.A.R.M



Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3aef517bec13e289a1833606b66587f90d0ed77ca547c4b60b5df76ea90c3cef
Documento generado en 09/08/2021 11:06:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>